

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 21 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento ordinario núm. 43/2005. (PD. 234/2007).*

NIG: 0401342M20057000049.  
 Procedimiento: Juicio Ordinario 43/2005. Negociado: CR.  
 Sobre: Juicio Ordinario.  
 De: Grupsider, S.A.  
 Procurador: Sr. Vizcaino Martínez, Ángel.  
 Letrado: Sr. Carlos Moreno Otto.  
 Contra: Montajes y Estructuras Ferromán, S.L., José Manuel Castro Alcalde y Abel Rodríguez Romero.

#### E D I C T O

En autos de Juicio Ordinario núm. 43/05, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, con el núm. 43/05, a instancia de la entidad «Grupsider, S.A.», contra la entidad «Montajes y Estructuras Ferromán, S.L.», don José Manuel Castro Alcalde y esposa y don Abel Rodríguez Romero y esposa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Almería, a 14 de marzo de 2006.

La Sra. doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 43/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Grupsider, S.A., con Procurador don Ángel Vizcaino Martínez y Letrado don Manuel Moreno Otto; y de otra como demandada la entidad Montajes y Estructuras Ferromán, S.L., y contra sus administradores don José Manuel Castro Alcalde y don Abel Rodríguez Moreno y esposas, a los efectos prevenidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad en el ejercicio acumulado de la acción individual de responsabilidad de los administradores prevista en el artículo 135 LSA por remisión de lo establecido en el 69 LSRL y la prevista en el artículo 105.5 LSRL, en relación al artículo 262.5 de LSA en reclamación de la cantidad y,

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ángel Vizcaino Martínez en nombre y representación de frente a la entidad Montajes y Estructuras Ferromán, S.L., y contra sus administradores don José Manuel Castro Alcalde y don Abel Rodríguez Moreno y esposas, a los efectos prevenidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar a estos solidariamente a pagar a la actora la cantidad de doce mil doscientos veinticuatro euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (12.224,58 €) más los intereses legales de la misma y a las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde entidad «Montajes y Estructuras Ferromán, S.L.», expido el presente en Almería a veintiuno de diciembre de dos mil seis.- El Secretario Judicial.

*EDICTO de 27 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante del procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 547/2006.*

NIG: 1101242C20060002355.  
 Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios) 547/2006. Negociado: F.  
 Sobre: Declaración de herederos abintestato.  
 Solicitante: Abogado del Estado.

Doña Guadalupe Moreno Catena, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cádiz

#### E D I C T O

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 547/2006 por el fallecimiento sin testar de doña Carmen Reina Montes, ocurrido en Jerez de la Frontera el día 6 de enero de 2006, habiendo nacido el día 3 de junio de 1916 en la localidad de Rute, hija de Juan y de Carmen, promovido por el Abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 27 de noviembre de 2006.- La Secretario.

*EDICTO de 5 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 84/2006. (PD. 187/2007).*

NIG: 4109142C20060002588.  
 Procedimiento: J. Verbal (N) 84/2006. Negociado: F.  
 Sobre: Reclamación cantidad.  
 De: Juegomatic, S.A.  
 Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez48.  
 Letrado: Sr. Javier Mendoza Cerrato.  
 Contra: Doña Dolores Cruz Acuña.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 84/2006-F seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla a instancia de Juegomatic, S.A., contra Dolores Cruz Acuña sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a veintiocho de abril de dos mil seis.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 84/2006-F seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Juegomatic, S.A., con Procurador don Juan José Barrios Sánchez y Letrado don Javier Mendoza Cerrato; y de otra como demandado doña Dolores Cruz Acuña, sobre reclamación cantidad, y,

## F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en representación de la entidad Juegomatic, S.A., contra doña Dolores Cruz Acuña, sobre reclamación de 1.885,75 euros, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a que abone a la actora la mencionada suma, más los intereses legales devengados desde la fecha de la citación a Juicio de la parte demandada, y con aplicación de lo prevenido en el artículo 576.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo expresamente a la susodicha demandada el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días: artículo 455.1.º de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Cruz Acuña, extiendo y firmo la presente en Sevilla a cinco de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 8 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de los autos núm. 1280/2004. (PD. 186/2007).*

Autos: 1280/2004, Negociado: Tres.

Procedimiento: Ordinario.

Demandantes: Isabel Bermejo Llamas, María del Carmen Bermejo Llamas y José Joaquín Bermejo Llamas.

Procurador: Antonio Candil del Olmo.

Demandado: Construcciones Romo, S.A.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado y con el núm. 1280/2004-3.º se tramitan autos de Juicio Ordinario, promovidos por doña Isabel Bermejo Llamas y otros, promovidos por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, contra Construcciones Romo, S.A., en los cuales y con ésta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia. En la ciudad de Sevilla, a ocho de enero de dos mil siete. El lltmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1280/2004-3.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes doña Isabel Bermejo Llamas, doña María del Carmen Bermejo Llamas y don José Joaquín Bermejo Llamas, representados por el Procurador don Antonio Candil del Olmo y bajo la dirección de Letrado don José Antonio Moreno Suárez, y de otra como demandada Construcciones Romo, S.A., declarada en rebeldía, y,

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, en nombre y representación de doña Isabel Bermejo Llamas, doña María del Carmen Bermejo Llamas y don José Joaquín Bermejo Llamas, contra Construcciones Romo, S.A., debo declarar y declaro que doña Isabel Bermejo Llamas es dueña de la mitad indivisa del apartamento número cinco en planta primera del Edificio Los Mimbrales en la parcela 32-A en Torre La Higuera, Almonte (Huelva), por haberla adquirido de la demandada en estado de soltera por contrato de veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, debo declarar y declaro que doña Isabel Bermejo Llamas, doña María del Carmen Bermejo Llamas y don José Joaquín Bermejo Llamas, son dueños por terceras partes

indivisas de la otra mitad indivisa del apartamento, en cuanto a una cuarta parte indivisa por herencia de su tío don Joaquín García de las Mestas Ruiz y en cuanto a la otra parte indivisa por haberla adquirido en la sucesión de doña Coral Bermejo García, y debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, bajo apercibimiento de que si no lo hace en el plazo que fije el Juzgado se realizará judicialmente en ejecución de sentencia, ordenando su inscripción registral, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, con imposición a la demandada de las costas procesales. Contra la presente Resolución podrá prepararse recurso de apelación, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación, conforme establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E. F. García. Ante mí. B. Roderero. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Construcciones Romo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Sevilla, a ocho de enero de dos mil siete.- La Secretaria.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 18 de diciembre de 2006, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento verbal núm. 11/2004. (PD. 235/2007).*

Procedimiento: Juicio Verbal 11/2004.

De: C.P. Los Porches.

Contra: John Willian Paine.

## E D I C T O

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente el siguiente:

Vistos por mí, Estela Gómez Giner, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de Torremolinos, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 11/2004, a instancia de Comunidad de Propietarios Los Porches, representada por la Procuradora María Cruz Cánovas Monfort y defendida por el Letrado Ramos Varea Casones, contra John Willian Paine, en rebeldía, atendiendo a los siguientes.

## F A L L O

Que con estimación de la demanda presentada por doña María Cruz Cánovas Monfort, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Los Porches, contra John Willian Paine, en rebeldía, debo:

1. Condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de ochocientos cuatro euros con veintinueve céntimos (804,29 euros), más los intereses legales que dicha cantidad devengue desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, incrementado en dos puntos a contar desde el dictado de la presente resolución.

2. Condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales que se hayan devengado en el presente procedimiento.